

**CONSTANCIA:** Manizales 8 de noviembre de 2.023, le informo señora Juez que el presente proceso pasa a Despacho a decidir sobre auto que tiene por no constestada la demanda.

Al respecto se tiene que los demandados fueron notificados por conducta concluyente, y los términos para contestar la demanda estuvieron suspendidos, con ocasión a la solicitud de amparo de pobreza elevado a saber:

<b>Demandado</b>	<b>Sutida Notificación</b>	<b>Suspensión términos contestación</b>	<b>Reanuda términos para contestar</b>	<b>Término para Retirar copias</b>
EVELIO DE JESÚS PINEDA MURIEL	17 de julio de 2.023	17 de julio de 2.023	24 de agosto de 2.023 (posesión apoderada oficio)	25,28 y 29 de agosto de 2.023
MARIA PAULINA BAUTISTA GUTIERREZ	17 de julio de 2.023	17 de julio de 2.023	24 de agosto de 2.023 (posesión apoderada oficio)	25,28 y 29 de agosto de 2.023

Pese a lo antelado, se deja constancia de que el expediente fue compartido conforme solicitud, al correo electrónico de la apoderada de oficio designada el **11 de septiembre de 2.023**.

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales ha compartido la carpeta "17001400300120230028700" contigo

Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales <cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Lun 11/09/2023 3:20 PM  
Para:carlavillada <carlavillada@gmail.com>



**Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió una carpeta contigo**

Aquí está la carpeta que Juzgado 01 Civil Municipal - Caldas - Manizales compartió contigo.

 17001400300120230028700

Advirtiendo que sólo hasta el **11 de septiembre** se otorgó acceso efectivo al expediente, el término de traslado transcurrió desde el **12 sep hasta el 25 septiembre de 2.023**.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera  
Escribiente Municipal



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO</b>	170014003 001 <b>2023 00287 00</b>
<b>ASUNTO</b>	Tiene por no contestada demanda

De conformidad a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso verbal Reivindicatorio de dominio promovido por **ELVIA DE JESÚS PINEDA MURIEL** frente a los señores **EVELIO DE JESÚS PINEDA MURIEL y MARIA PAULINA BAUTISTA GUTIERREZ**, al tenor de lo establecido en el artículo 97 del Código General del Proceso y ante el silencio guardado por parte de los demandados quienes actuaban a través de profesional de derecho designado por este despacho ante la solicitud de amparo solicitada, se tendrá por no contestada la demanda, una vez ejecutoriado el auto se continuara con el trámite normal del proceso.

Lo anterior no sin antes precisar, que el despacho en aras de ser mayormente garantista, y en atención a que sólo hasta el día **11 de septiembre de 2.023** le fue otorgado a la apoderada actuante el acceso al expediente, desde dicho término se efectuó formalmente el conteo del traslado y pese a ello, no se allegó en dicho lapso escrito alguno de contestación.

Conforme a ello se tiene que el término de traslado para los demandados se entendió transcurrido desde el **12 de septiembre de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023** por tratarse de un proceso verbal sumario, y durante su curso se mantuvo la pasividad por parte de los demandados y su vocera judicial, razón por la cual se itera se tiene por no contestada la demanda presentada.

En firme la presente decisión se continuará con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 184 fijado el 10 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd0d3fbe68207862d983a67c329cfaa66abae1f13409549756518f2ef954942**

Documento generado en 09/11/2023 05:24:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**